



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

**¡MAGDALENA  
CAMBIA!**



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

El suscrito Gobernador del departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y atendiendo las direcciones del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al Sector de Salud, remitió el Informe de Monitoreo de la vigencia 2020, indicando para el Departamento del Magdalena un alto riesgo en el Sector Salud respecto al componente de Salud Pública, y prestación de Servicios. Con relación al componente de Salud pública, el alto riesgo se fundamenta en los bajos resultados en la ejecución de recursos SGP - SP para la vigencia 2020 de 77% y 82% para 2021. Y respecto del Fondo Local de Salud el riesgo se presentó por la baja ejecución (48% y 51% para 2020 y 2021, respectivamente.

Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un reconocimiento institucional al Departamento del Magdalena con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Salud; identificando los eventos de riesgo 9.1. "No envió de

el 23 de



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

*información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta” 9.2 “ No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorias, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados” 9.10 “ No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija” 9.17 “ Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales estan destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios” y 9.18. “Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones”, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentados en la información suministrada por el Departamento del Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.*

EVENTO DE RIESGO 9.1. *“No envío de información conforme a los plazos, condiciones y formatos indicados por el Gobierno Nacional, y/o haber remitido o entregado información incompleta”.*

El Formulario Único Territorial del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública – CHIP, se compone de una serie de categorías, de las cuales la información que se incluye por las entidades territoriales se concreta en: Ingresos; Gastos de Funcionamiento; Gastos de Inversión y Cierre Fiscal. Este es el documento que le permite a la Dirección General de Apoyo Fiscal evaluar la ejecución sectorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Al respecto, el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, indicó que *“El FUT será de obligatorio diligenciamiento y presentación por el sector central de los Departamentos, Distritos y Municipios [...]”.*

Así mismo, de acuerdo con el inciso 2 del párrafo del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2016, se establece que la información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT, debe ser consistente y coherente con la información



DECRETO No. Nº 379 DE 10 AGO 2023

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

**1. Reporte de información en el Formulario Único Territorial - FUT en la Categoría “Tesorería Fondo Salud” inconsistente frente al Cierre de Tesorería y Presupuestal del Fondo Local de Salud – Entidad Territorial Vigencia 2022.**

La Entidad para el Sector Salud durante la vigencia 2022 recaudó ingresos por \$145.767 millones, comprometió \$71.136 millones, generó obligaciones por \$60.107 millones y efectuó pagos por \$56.579 millones, generando así un superávit presupuestal de \$74.631 millones, debiendo entonces constituir reservas presupuestales por \$11.028 millones y cuentas por pagar por \$3.528 millones, identificando que estas últimas no son coherentes con el valor reportado por la Entidad Territorial el cual fue de \$11.150 millones, mostrando una diferencia de \$122 millones.

En cuanto al cierre de tesorería se identificaron diferencias entre el saldo mínimo en caja y el reporte registrado por la entidad en el FUT así:

Según el reporte del formato FUT\_ Tesorería\_ Fondo \_ Salud al cierre de la vigencia 2022, la Entidad Territorial contaba con saldos en las Cuentas Maestras de Salud y otras cuentas de \$79.184 millones, como se evidencia en la siguiente tabla:

| <i>Componente</i>                 | <i>Saldo en Millones de (\$)</i> |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| <i>Régimen Subsidiado</i>         | 7.025                            |
| <i>Prestación de Servicios</i>    | 25.776                           |
| <i>Salud Pública</i>              | 18.049                           |
| <i>Otros gastos en salud- Inv</i> | 3.849                            |
| <i>Otros gastos en Salud- Fun</i> | 18.438                           |
| <i>Otras cuentas</i>              | 6.045                            |
| <b>Total</b>                      | <b>79.184</b>                    |

Lo anterior, no es consistente con el cierre de tesorería del Fondo Local de Salud suministrado por la Entidad Territorial (requerimiento #8), en el cual se identificó un saldo de \$79.473 millones.



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Ahora bien, según la información reportada al cierre de la vigencia 2022 en la ejecución presupuestal, la Entidad Territorial debía contar con un saldo mínimo en caja y bancos por **\$89.188** millones, sin embargo, el saldo en Cuentas Maestras y cuentas recaudadoras reportado por la Entidad Territorial en el cierre de tesorería a 31 de diciembre de 2022 ascendió a **\$79.473** millones.

Adicionalmente en el FUT, en la Categoría Tesorería Fondo Salud se evidenció un saldo de \$79.184 millones que difiere en **\$289** millones respecto al cierre de tesorería entregado por la entidad territorial. Evidencias:

1. FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL FUT CATEGORÍAS EJECUCIÓN FONDO SALUD 2021 Y 2022; FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS TESORERÍA Y CIERRE FISCAL 2022. Enlace: <https://bit.ly/3zbR4yd>
2. MATRIZ DE INFORMACIÓN ENVIADA POR EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA; REQUIMIENTO 1, 2, 3 Y 5, CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RESERVAS, CUENTAS POR PAGAR, TESORERÍA. VIGENCIAS 2021 Y 2022. Enlace: <https://bit.ly/3zbR4yd>

EVENTO DE RIESGO 9.2. “No haber entregado a los encargados de efectuar las auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados”.

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 028 de 2008, es deber de las entidades territoriales suministrar la información que los diferentes responsables institucionales requieran en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto citado.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Departamento de Magdalena información sectorial mediante el Oficio con radicado No. 2-2022-005953 del 11 de febrero de 2022; no obstante, frente al requerimiento 14A y 14B la Entidad no entregó la información conforme a la solicitud, por lo que no fue posible



DECRETO No. № 379 DE 30 AGO 2023

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

determinar ni valorar los procesos judiciales en su contra en el Sector Salud, de igual forma no es posible cuantificar el riesgo financiero que ello genera.

Por otra parte, la Entidad no cuenta con una metodología de estimación de la probabilidad de fallo, lo cual advierte un riesgo en cuanto a la programación de recursos para la atención de las eventuales condenas judiciales, afectando el flujo de recursos que debe programar la Entidad en el fondo de contingencias.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 14A Y 14B. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028- PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>

EVENTO DE RIESGO 9.10. *“No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija”.*

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y según el artículo 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, la información correspondiente a la gestión contractual con cargo a recursos públicos debe ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP por parte de los sujetos obligados que contratan con recursos públicos; respecto de lo anterior, el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 estableció que: *“La entidad contratante deberá garantizar la publicidad de los procedimientos, documentos y actos asociados a los procesos de contratación [...]”.*

Además de lo anterior, el artículo 9o de la Ley 1712 de 2014, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos; es así que, los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución de los contratos, en el plazo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



DECRETO No. № 379 DE 10 AGO 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

100-20-

Efectuada la consulta en la plataforma SECOP II de los Contratos celebrados por el Departamento de Magdalena que se relacionan a continuación, se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

| No DE CONTRATO | COMPONENTE         | DOCUMENTO NO PUBLICADO                               |
|----------------|--------------------|--|
| CI-1200-2021   | SGP- SALUD PUBLICA | Informes de ejecución<br><br>Informes de supervisión |
| CI-1201-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0487-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0489-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0511-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0519-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0590-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0603-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0616-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-0626-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-1190-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| MC-013-2021    | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| MC-035-2021    | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-1384-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-1385-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| PS-1386-2021   | SGP- SALUD PUBLICA |  |
| 214-2022       | SGP- SALUD PUBLICA | Contrato sin publicar                                |
| 253-2022       | SGP- SALUD PUBLICA |  |

Fuente: Entidad Territorial

**Evidencias:**

CONSULTA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP. SALUD. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA. EXPEDIENTE DIGITAL No. 28/2021/D028-PREDI: Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>

EVENTO DE RIESGO 9.17. “Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.”

- 1. Falta de oportunidad contractual.
- 1.1 Contratación Subsidio a la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, el subcomponente

SAC



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

**¡MAGDALENA  
CAMBIA!**



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

1700 20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Al respecto, los Departamentos de acuerdo con el numeral 43.2.9 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, deben garantizar la contratación y seguimiento del subsidio a la oferta, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 268 de 2020 sustituyó parcialmente la parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, estableciendo en el artículo 2.4.2.7 particularmente para los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta que estos se asignaran a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de Servicios de Salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, cuyo término no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 857 de 2020 estableció los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta, estableciendo en su artículo tercero respecto del contenido de los convenios o contratos para el seguimiento a la ejecución de los recursos que, el término no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos, de conformidad con lo indicado en el Decreto aludido anteriormente. Y el artículo quinto determina respecto al giro de los recursos que *“Una vez la Nación realice el giro de los recursos del SGP del Subsidio a la oferta a las entidades territoriales, estas suscribirán los convenios o contratos correspondientes y realizarán la transferencia del recurso [...]”*.

Ahora bien, efectuada la revisión de los contratos suscritos por la Entidad Territorial para la ejecución de los recursos del Subcomponente de Subsidio a la Oferta se



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

identificó que los mismos no fueron suscritos con la oportunidad que establece la norma anteriormente aludida, situación que generó un riesgo a la adecuada prestación de los Servicios de Salud a cargo de las ESE ante el giro tardío de los recursos y, por ende, la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud. A continuación, se presenta evidencia que soporta lo referido:

| No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1 | FECHA DE SUSCRIPCIÓN    | CONTRATISTA                                  | OBJETO   |
|---|-------------------------|--|--|
| 1337                                    | 11 de noviembre de 2021 | E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA           | Financiar los gastos de operación de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA</b> , destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2021, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.           |
| 1348                                    | 11 de noviembre de 2021 | E.S.E. HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA DE PINTO | Financiar los gastos de operación de la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SANTA BÁRBARA DE PINTO</b> , destinados a garantizar la prestación de servicios de salud durante la vigencia 2021, con recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud dentro del marco de la Resolución 0000857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. |

| No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1 | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | CONTRATISTA                             | OBJETO  | MODALIDAD DE SELECCIÓN *2 | TIPO DE CONTRATO *3 | VALOR INICIAL | TIPO DE GASTO*4 | FUENTE DE FINANCIACIÓN *5 |
|---|----------------------|---|---|---------------------------|---------------------|---------------|-----------------|---------------------------|
| 1212                                    | 16/09/2022           | E.S.E. HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO | DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL CERRO DE SAN ANTONIO                   | CONTRATACION DIRECTA      | INTERADMINISTRATIVO | 350.086.571   | INVERSION       | S.G.P.                    |
| 1213                                    | 16/09/2022           | E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE       | FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE | CONTRATACION DIRECTA      | INTERADMINISTRATIVO | 284.473.673   | INVERSION       | S.G.P.                    |
| 1214                                    | 16/09/2022           | E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN       | FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN | CONTRATACION DIRECTA      | INTERADMINISTRATIVO | 69.181.822    | INVERSION       | S.G.P.                    |

Fuente: Entidad Territorial

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 13B Y 13C DE 2021 Y 19C DE 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace

<https://bit.ly/3PM5JXW>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



DECRETO No. Nº 379 DE 10 AGO 2023

700-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

### 1.2 Contratación Salud Pública PIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, que determina: *“Oportunidad en la contratación. En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo”*, las entidades territoriales deben efectuar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas de manera oportuna, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de manera continua durante toda la vigencia fiscal.

No obstante lo anterior, se identificó que el Departamento de Magdalena, suscribió los contratos con las ESE en los meses de septiembre y octubre de 2021 Y 2022 *“[...] prestación de servicios por parte de gonawindua ette Ennaka ips indígena para la ejecución de las acciones e Intervenciones colectivas del plan de salud pública de Intervenciones colectivas [pic], en armonía con el plan Decenal de salud pública 2012 – 2021, adoptado por el plan Territorial de salud 2020 – 2024 del departamento del Magdalena y del plan de acción en salud 2021 del Departamento del Magdalena”*, cuyo inicio se dio a partir del 25 de octubre y su terminación el 31 de diciembre de 2021; en este sentido, no se cumplió con la oportunidad en la contratación de las citadas acciones, poniendo en riesgo la prestación del servicio a cargo de la Entidad Territorial, así como la eficiente y debida ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Salud.

#### VIGENCIA 2021

| No. DE CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO*1 | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | CONTRATISTA   | OBJETO   |
|---|----------------------|---|--|
| 0891                                    | 30/08/2021           | ESE HOSPITAL LOCAL DE CERRO SAN ANTONIO               | PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CERRO DE SAN ANTONIO PARA LA EJECUCION E LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020  |
| 0892                                    | 1/09/2021            | E S E HOSPITAL DE PEDRAZA                             | PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PEDRAZA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES EN INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA |
| 0894                                    | 1/09/2021            | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA | PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES E INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), EN ARMONIA CON EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2021, ADOPTADO POR EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2020 – 2024 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA             |

Fuente: Entidad Territorial

SK ✓



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**VIGENCIA 2022**

| No.DE CONTRATO/ ACTO ADMINISTRATIVO | FECHA DE SUSCRIPCION | CONTRATISTA  | VALOR INICIAL | TIPO DE GASTO*4 |
|-------------------------------------|----------------------|--|---------------|-----------------|
| 1212                                | 16/09/2022           | E.S.E HOSPITAL CERRO DE SAN ANTONIO                          | 350.086.571   | INVERSIÓN       |
| 1213                                | 16/09/2022           | E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE                             | 284.473.673   | INVERSIÓN       |
| 1214                                | 16/09/2022           | E.S.E CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN                             | 69.181.822    | INVERSIÓN       |
| 1215                                | 20/09/2022           | E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA | 199.205.577   | INVERSIÓN       |
| 1216                                | 20/09/2022           | E.S.E HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA                           | 173.067.032   | INVERSIÓN       |
| 1217                                | 20/09/2022           | E.S.E HOSPITAL DE PEDRAZA                                    | 198.990.478   | INVERSIÓN       |
| 1218                                | 19/09/2022           | E.S.E HOSPITAL LOCAL PIJIÑO DEL CARMEN                       | 476.546.808   | INVERSIÓN       |

Fuente: DAF con información de la Entidad Territorial

La falta de oportunidad en la contratación se reitera en la vigencia 2022, en la que se observa la contratación del PIC en la segunda quincena del mes de septiembre.

Evidencias:

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA REQUIMIENTO 13B, 3C de 2021, Y 19C DE 2022. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3PM5JXW>

EVENTO DE RIESGO 9.18. "Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones".

1. Baja ejecución en los recursos de la subcuenta Salud Pública.

Para las actividades de Salud Pública en la vigencia 2022 se presupuestaron recursos por \$23.917 millones, de los cuales se comprometieron \$14.367 millones.



DECRETO No. № 379 DE 10 AGO 2023

100-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

se efectuaron obligaciones por \$8.165 millones y se realizaron pagos por \$6.868 millones, mostrando una ejecución de 60%. Se orientaron compromisos para el financiamiento de las nueve (9) dimensiones, siendo la correspondiente a Gestión de la Salud Pública la que mayor participación en el gasto mostró (52 %), afectando de esta forma el cumplimiento de las metas planteadas en los diferentes programas de la Salud Pública enmarcadas en el Plan Decenal de Salud 2021-2030

Evidencias:

1. EJECUCION\_FLS\_2021 y 2022. REPORTE CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACIÓN PÚBLICA – CHIP DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA – FORMULARIO ÚNICO TERRITORIAL – FUT CATEGORÍAS EJECUCIÓN FONDO SALUD 2020 Y 2021. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>
2. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA 2021 y 2022 REQUIMIENTO 1, 2 y 3. HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. EXPEDIENTE DIGITAL 28/2021/D028-PREDI. Enlace: <https://bit.ly/3Bn1dL0>
3. REPORTE CUIPO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA <https://bit.ly/3hU22TV>
2. Incumplimiento de los estándares de calidad, componentes misionales y capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Magdalena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2323 de 2006 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9a de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”, la dirección de los laboratorios de salud Pública departamentales y del Distrito Capital estará a cargo de las correspondientes direcciones territoriales de salud, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en Salud Pública, vigilancia y control sanitario. Adicionalmente, el párrafo del artículo 20 establece: “[...]Los Laboratorios Nacionales de Referencia y los laboratorios de Salud Pública departamentales y del Distrito capital deberán orientar su Gestión para el cumplimiento progresivo de los estándares de calidad requeridos para su acreditación”.



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Por su parte, el artículo 14 de la Resolución 1619 de 2015 dispone: “Las Entidades Territoriales de Salud, para ejercer las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia, adoptarán los procesos y procedimientos definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y el Instituto Nacional de Salud – INS”.

### Evaluación de los estándares de calidad del laboratorio de Salud Pública

| Evaluación de los Estándares de Calidad |  |
|---|--|
| Evaluación calidad en SP por el INS     | PLAN DE MEJORAMIENTO                         |
| Evaluación de Calidad en SP por INVIMA  | CUMPLE PARCIAL ( Suspensión de Metodologías) |

Fuente: Elaboración Propia a partir de Diagnóstico de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia.

### Evaluación de componentes misional y de capacidades básicas

| Laboratorio de Salud Pública | MISIONAL                       |                         | CAPACIDADES BASICAS    |                 |                        |                        |                             |                    |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------|
|                              | Vigilancia en Salud Pública[3] | Vigilancia Sanitaria[4] | Infraestructura Física | Equipamiento[5] | Talento Humano[6]      | Sistema de Información | Gestión del Conocimiento[7] | Gestión de Calidad |
| Magdalena                    | Cumple Parcial                 | Cumple Parcial          | Cumple Parcial         | Suficiente      | Cumple con el Promedio | No Cumple              | No Publico Articulo         | No Cumple          |

Fuente: Elaboración propia a partir de Diagnostico de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia

Ahora bien, de acuerdo al Informe de la situación del Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Magdalena al cierre de la vigencia 2022, remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado Nro. 1-2023-037865 se evidencia que el LSP del Departamento según el Instituto Nacional de Salud continua en seguimiento “*dado que no cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades analíticas que prevengan o eviten contaminación cruzada, falta de mantenimiento general tanto preventivo como correctivo de infraestructura, no cuenta con área adecuada para el pesaje de muestras y no cuentan con equipos adecuados para el almacenamiento de muestras*”, y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima por su parte menciona que continúa en Plan de Mejoramiento.

Lo anterior, evidencia incumplimiento a los requisitos indispensables para desarrollar las funciones esenciales en Salud Pública en el territorio, la afectación del correcto funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública Departamental, de su adecuada incorporación a la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública



DECRETO No. № 379 DE 10 AGO 2023

700-20-

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

incidiendo en el desarrollo de actividades de vigilancia en Salud Pública, prestación de servicios, gestión de la calidad e investigación, así como también de su efectivo desarrollo de acciones técnico administrativas, realizadas frente a la atención de las personas y el medio ambiente.

Evidencias:

1. DIAGNOSTICO LABORATORIOS 2020 MSPS.pdf SALUD. DEPARTAMENTO DE MAGDALENA /HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 26/2021/D028- PREDI. RADICADO NO 1-2021-084304 / 15 de octubre de 2021: enlace <https://bit.ly/3hU22TV>
2. Matriz Informe estado de cumplimiento laboratorios de salud pública 2022 DEPARTAMENTO DEL MDGALENA/HISTORIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EXPEDIENTE DIGITAL 26/2021/D028-PREDI RADICADO No 1-2023-037865 / 5 de mayo de 2023: enlace <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/#view-960061-53>

Que el informe de reconocimiento institucional al Departamento del Magdalena fue remitido al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado bajo el número 2-2023-026487 del 29 de mayo de 2023, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 del Decreto 028 de 2008, y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.

Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2023-049977 del 13 de junio de 2023, en los siguientes términos: *“este Ministerio recomienda la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el sector salud para el Departamento del Magdalena propuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante mencionar que, no se recibió pronunciamiento por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.”*

Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o



DECRETO No. № 379 DE 10 AGO 2023

100-203

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.

Que una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Departamento del Magdalena, y evidenciados los riesgos respecto a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Salud, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones, considera necesario ordenar la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo del Departamento del Magdalena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008, *“los compromisos asumidos por la entidad territorial son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el respectivo plan de desempeño se encuentre vigente”*.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Acójase y adóptese la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, de conformidad a lo ordenado en la Resolución No. 1525 del 21 de junio de 2023 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los artículos 11 del Decreto 028 de 2008 y Artículo 2.6.3.4.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

**ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA MEDIDA PLAN DE DESEMPEÑO.** El Plan de Desempeño deberá contener acciones que permitan el logro de los siguientes objetivos y actividades:

**Objetivo 1:** Mejorar los niveles de Ejecución presupuestal de los recursos del Sistema General de Participaciones - Subcuenta Salud Pública

Actividad 1.1: Depuración de los recursos del balance.

Producto: 1. Saldo Depurado (Informe de Trazabilidad Recursos).



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-201

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Actividad 1.2: Identificar cuáles recursos que son susceptibles de ejecución.

Producto 1: Ordenanza aprobada.

Actividad 1.3: Ejecutar los recursos de acuerdo a la ordenanza en trámite.

Producto 1: Ejecución Presupuestal.

Producto 2: Encargo Fiduciario (PSFF).

Producto 3: Pago de Deuda PPNA (Relación de egresos).

Producto 4: Infraestructura Hospitalaria.

**Objetivo 2:** Conciliar los saldos de las cuentas en tesorería con la ejecución presupuestal del Fondo Local de Salud.

Actividad 1.4: Programar mesa de trabajo para conciliar Secretaría de salud y Tesorería.

Producto 1: Actas de reunión de Conciliación.

Productos 2: Saldos Conciliados.

**Objetivo 3:** Mejorar los niveles de Ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

Actividad 1.5: Creación de Comité de seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud.

Producto 1: Acto administrativo de Creación del comité.

**Objetivo 4:** Mejorar los niveles de Ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Local de Salud y dar cumplimiento a los reportes de información solicitados por las diferentes entidades del orden nacional y territorial.

Actividad 1.6: Hacer seguimiento mensual a la ejecución de los recursos del Fondo Local de salud y a la calidad y oportunidad de los reportes de información solicitados a través del comité de seguimiento.

Producto 1: Actas del Comité en el que detalle el Seguimiento Funcional de salud de los recursos del Fondo Local de Salud y el cumplimiento con los reportes de información, que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas. Frente a esto último, priorizar los reportes de información relacionados con:

SAC  
[Handwritten signature]



DECRETO No. ~~379~~ DE 10 AGO 2023

100-2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

1. CUIPO (Categoría Única de Informe del Presupuesto Ordinario) garantizando el correcto diligenciamiento de las variables: Sección Presupuestal=Salud, Sector MGA=Salud y Detalle Sectorial=Fondo Local de Salud (Ejecución de Ingresos y Ejecución de Gastos).

2. Anexo Técnico No. 6 de la Resolución 3315 de 2019 modificada por la Resolución 2239 de 2020 en la plataforma PISIS, así como de la documentación requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2154 de 2019.

**Objetivo 5:** Garantizar la continuidad de las acciones misionales del área de salud pública.

Actividad 1.7: Elaborar el proyecto de inversión de Salud Pública.

Producto 1: Certificado de viabilidad del Proyecto.

Actividad 1.8: Contratación del talento humano mínimo de 10 meses en la vigencia.

Producto 1: Base de datos de contratación con link del SECOP.

Actividad 1.9: Cumplimiento de metas de actividades del plan de acción en salud.

Producto 1: Verificación de cumplimiento de metas del PAS a través del cargue en la plataforma SISPRO.

**Objetivo 6:** Garantizar la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas y Gestión de la Salud pública y garantizar su seguimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

Actividad 1.10: Evaluar la ejecución del PIC de la vigencia anterior, a más tardar en febrero.

Producto 1: Informe de ejecución de los contratos.

Actividad 1.11: Contratación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC de acuerdo a la normatividad vigente.

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

 Actividad 1.12: Contratación de Gestión en Salud Pública de acuerdo a la normatividad vigente.

SAC



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

¡MAGDALENA  
CAMBIA!



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

100-2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

Actividad 1.13: Realizar el seguimiento a la contratación efectuada.

Producto 1: Informes de supervisión y/o Seguimiento cargados en el Secop II.

**Objetivo7:** Garantizar la oportunidad en la contratación de los recursos del SGP en el componente Subsidio a la Oferta.

Actividad 1.14: Determinar el déficit de c/u de los hospitales de acuerdo al listado publicado por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Actividad 1.15: Elaboración del proyecto de inversión del Subsidio a la Oferta.

Producto 1: Certificado de viabilidad del Proyecto.

Actividad 1.16: Contratación del Subsidio a la Oferta de acuerdo a la normatividad vigente.

Actividad 1.17: Garantizar las acciones que permitan el reporte integral y oportuno de la información, por parte de la entidad territorial respecto al reporte del formulario de "Monitoreo Subsidio Oferta" dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria -SIHO, en los plazos y bajo los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la revisión de la consistencia de la información reportada por la ESE en virtud del Decreto 2193 de 2004, compilado en el Decreto 780 de 2016, referente a la ejecución de los recursos del SGP para salud del subcomponente de subsidio a la oferta.

Producto1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

**Objetivo 8:** Fortalecer el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública garantizando el cumplimiento de las competencias misionales y las capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del departamento del Magdalena.

Actividad 1.18: Recibir a satisfacción de la infraestructura del laboratorio de salud Pública.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten checkmark]*



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Producto 1: Informe de interventoría con el recibo a satisfacción de la obra de infraestructura del Laboratorio de Salud Pública 30/12/2023.

**Objetivo 9:** Fortalecer el funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública garantizando el cumplimiento de las competencias misionales y las capacidades básicas del Laboratorio de Salud Pública del departamento del Magdalena.

Actividad 1.19: Avanzar en el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) e INVIMA que garanticen el desarrollo de los componentes misionales y las capacidades básicas del LSP.

Producto 1: Cronograma de actividades técnicas para la operatividad del LSP.

Producto 2: Autoevaluación de los estándares de calidad del Laboratorio de Salud Pública.

Producto 3: Informe de avances de los compromisos en los planes de mejoramiento suscritos con el INS e INVIMA.

**Objetivo 10.** Garantizar la publicidad de los soportes de ejecución de los contratos celebrados por la entidad en la plataforma correspondiente.

Actividad 1.20: Cargar los soportes de ejecución de los contratos.

Producto 1: Matriz de reporte de ejecución contractual dispuesta por el MSPS la cual cuenta con enlace SECOP II por proceso en la que se encuentra dispuestos los documentos de las fases de contratación.

**Objetivo 11:** Identificar los riesgos asociados a las demandas judiciales y la estimación de la probabilidad de fallo en contra de la entidad.

Actividad 1.21: Establecer la metodología para estimar la probabilidad de fallo en contra de la entidad.

Producto 1: Acto administrativo o circular interna donde se establece la metodología de estimación de probabilidad de fallos en contra.

Actividad 1.22: Elaborar matriz de seguimiento.

Producto 1: Matriz de seguimiento a los procesos judiciales actualizada.



**Objetivo 12:** Presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los PSFF para su viabilización.

SAC





DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-20-

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Actividad 1.23: Diligenciamiento de la herramienta Elabora PSFF.

Actividad 1.24: Documento Word.

Actividad 1.25: Emisión de certificaciones por parte de las E.S.E y Secretaria Seccional de Salud.

Producto: Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Viabilizados a corte 31/12/2023 de acuerdo a la categorización Res. 1342/2019.

**Objetivo 13:** Realizar seguimiento de ejecución a las actividades establecidas en el Plan de Desempeño.

Actividad 1.26: Elaboración de informe de avances de cumplimiento de las actividades dispuestas en el Plan de Desempeño.

Producto: Envío de informe a la Dirección de apoyo Fiscal en la Plataforma (Sede electrónica) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Exíjase la entrega de la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la oportunidad, calidad y suficiencia solicitada.

**ARTÍCULO 3°. INSTRUCCIONES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Para los efectos de la evaluación, seguimiento y control a la ejecución del plan de desempeño, las acciones que el Departamento adopte en el plan de desempeño deberán quedar parametrizadas en una matriz de evaluación, seguimiento y control, que incluirá, entre otros aspectos, el responsable, el período o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento de la obligación y las observaciones. La matriz de evaluación, seguimiento y control hace parte del Plan de Desempeño.

**ARTÍCULO 4°. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Determinése como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación:

A. La no presentación de la información que requiera la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del Departamento, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño.

SAC



DECRETO No. № 379 DE 10 AGO 2023

100-20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

- B. La presentación de información que resulte incorrecta o insuficiente sustancialmente por parte del Departamento del Magdalena y que, pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciera.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO:** De presentarse el incumplimiento del Plan de Desempeño por parte del Departamento del Magdalena, se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

**ARTÍCULO 5°. ENVÍO DE INFORMACIÓN.** La información para verificar el cumplimiento de las actividades descritas será enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la SEDE ELECTRONICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1497 del 25 de mayo de 2018<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO 6°. COMPROMISOS.** Los compromisos asumidos por el Departamento del Magdalena son de carácter unilateral y serán ejecutados por la Administración Departamental, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICACIONES.** Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 8°. PERFECCIONAMIENTO.** El presente **PLAN DE DESEMPEÑO** se entiende perfeccionado con la firma del Representante Legal y con la publicación en el órgano de publicidad de los actos oficiales del Departamento.

<sup>1</sup>"Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información aportada por los ministerios sectoriales, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones contenida en el Decreto 028 de 2008"



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA

**¡MAGDALENA  
CAMBIA!**



DECRETO No. 379 DE 10 AGO 2023

700-207

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR SALUD FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 1525 DEL 21 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 9º.** El seguimiento y control de lo dispuesto en el presente Decreto estará a cargo de Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

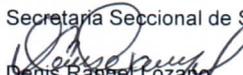
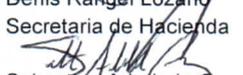
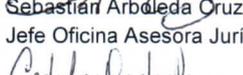
**ARTÍCULO 10º. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la aprobación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023



**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

- Proyectó:  Diana Castro López  
Prof. Especializado -Secretaría Seccional de Salud
- Revisó:  Diana Celedón Sánchez  
Secretaría Seccional de Salud
- Revisó:  Demis Rangel Lozano  
Secretaría de Hacienda
- Revisó:  Sebastian Arboleda Cruz  
Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Revisó:  Carlos Iván Quintero Daza  
Asesor Jurídico Externo